

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA, NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NOE PAZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL HOSPITAL"** a través de su Director General que:
 - I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.
 - I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **Mtro. Noé Paz Cruz**, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C PACN790720E90 de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 141,155 de fecha 16 de enero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaría Pública No. 96 del Estado de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes con R.F.C SABL6803236AA** facultado para supervisar para supervisar las Prestaciones de los Servicios conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales





Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **"Artículo 54-II: 'Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;'"** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 33901, otorgada mediante el **Oficio No. 5430/0427/2026**, emitido por el **Departamento de Presupuesto**. Numero de procedimiento en **Compras MX: AA-12-NBG-012NBG003-N-312-2026**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara QUE:**
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 56,859** denominada **DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **Compra, Venta, comercialización, administración y distribución de medicamentos y material de curación.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la **Ciudad de México** con el folio **186163** de fecha **16/05/1994**
- II.2 La o el **C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **mediante Testimonio de Escritura Pública Número 131,706** de fecha **07/02/2024**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DDI931011GI1**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de



Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada México Xochimilco 4856, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14388, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA** en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. (Se adjunta anexo 1 de acuerdo con las especificaciones solicitadas en la Adjudicación).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 336,896.55 (Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis pesos 55/100 M.N.)** más impuestos por **\$ 390,800.00 (Trescientos Noventa Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 842,241.38 (Ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** más impuestos por **\$977,000.00 (Novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA (15 días)	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
1	90319957	SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA	33900009	0.4	1	SERVICIO	\$842,241.38	\$ 336,896.55	\$842,241.38
Subtotal								\$ 336,896.55	\$ 842,241.38
I.V.A.								\$ 53,903.45	\$ 134,758.62
Total								\$ 390,800.00	\$977,000.00

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUBROGADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TECNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo no mayor a 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, (contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica) a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LA ASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por las áreas requirientes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **“EL PROVEEDOR”** podrá otorgar el Servicio en días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la **“LA ENTIDAD”**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados de acuerdo a las necesidades de las áreas solicitantes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; la prestación del servicio será por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requirente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de la prestación del Servicio consistirá en la verificación, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 al 31 de agosto del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LA ASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente,



el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 126, de la **“LAASSP”**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.



Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez**, por un importe equivalente **al 20 % (veinte por ciento)** del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del HIMFG para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y

dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LA ASSP”**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA ENTIDAD”**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **“LA ASSP”** se exceptúa a **“EL PROVEEDOR”** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la **“LA ASSP”** y a la petición de exceptuar a **“EL PROVEEDOR”** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de la prestación de los servicios, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a la Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LA ASSP”**.



f)

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes con R.F.C SABL6803236AA** quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La prestación del Servicio se tendrá por recibida previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará lo que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a otorgar el Servicio nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar la prestación del Servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del Servicio, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 20% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la entrega de bienes). Las cantidades a deducir se aplicarán



en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA ENTIDAD**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA ENTIDAD**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día de atraso sobre el monto de los Servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A “**EL PROVEEDOR**” se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice “**LA ENTIDAD**” de la factura correspondiente.



2026
año de
Margarita
Maza

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **“LA ENTIDAD”** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **“LA ENTIDAD”** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **“LA ENTIDAD”** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.



“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato,



con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMATERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;



- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMACUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMASEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMASÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier



notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMAOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

VIGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. NOE PAZ CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PACN790720E90
C. JOSÉ LUIS SALMERÓN BENAVIDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	SABL6803236AA

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	R.F.C.: DDI931011GI1 DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.



SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA GRATUITA

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Hospital Infantil de México Federico Gómez en lo sucesivo “EL HOSPITAL”, requiere contratar el Servicio Integral de administración para el manejo de la cadena de suministro de Medicamentos para paciente ambulatorios en una Farmacia externa, en lo subsecuente, “EL SERVICIO”, para la planeación, custodia, almacenamiento, conservación, administración, acondicionamiento, dispensación, control y seguimiento de medicamentos y material de curación, en adelante “LOS BIENES”, mismos que serán propiedad de EL HOSPITAL, provistos a través de la CCINSHAE tanto medicamentos, así como material de curación o bien surtidos por proveedores que resulten adjudicados y que seguirán siendo propiedad de EL HOSPITAL.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

“EL SERVICIO” que se formalizará en el contrato correspondiente, al licitante que resulte adjudicado del Servicio integral de personal para el manejo de la cadena de suministro de medicamentos y material de curación cuando así lo requiera y lo permita la plataforma de AAMATES en una farmacia externa, conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio en lo sucesivo “ETAS”, con base en las necesidades particulares que “EL HOSPITAL” que se señale en el contrato específico.

El Hospital Infantil de México Federico Gómez deberá designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; en particular, será el encargado de supervisar la calidad y operatividad de “EL SERVICIO”

“EL SERVICIO” deberá prestarse en calle Dr. Márquez 162 colonia Doctores, C.P 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2.1 Adecuación de instalaciones y servicios relacionados

El Hospital Infantil de México Federico Gómez dispondrá de un área específica para la instalación y operación de una farmacia externa. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de mantenerlas en igual condición durante la vigencia del contrato, así como al entregarlas, esto para la operación de las siguientes áreas:

- a) **Recepción de “LOS BIENES”.** Se debe considerar un área, herramientas y equipos necesarios para la descarga, revisión documental, inspección visual y conteo de “LOS BIENES”, de acuerdo con su consumo mensual promedio.
- b) **Almacenamiento General.** Se deben considerar la instalación de anaqueles y cajoneras suficientes para gestionar el consumo mensual promedio de “LOS BIENES”.
- c) **Refrigeración.** Se debe considerar el servicio ininterrumpido de la red fría mediante la instalación de equipos e insumos que resulten necesarios (refrigeradores) y un congelador Horizontal de al menos 6 pies cúbicos, capacidad 171L con canastilla de alambón, para mantener “LOS BIENES” en las condiciones señaladas por el fabricante; así como los medios convenientes para mantener



la red fría y la trazabilidad de la estabilidad de los medicamentos que así lo requieran, considerar sistemas de monitoreo web de temperatura tipo Data Logger basados en wifi/bluetooth que permita el acceso a los datos a través de la nube, PC o dispositivos móviles a fin de mantener alarmas en tiempo real y notificación vía email y sms.

- d) Medicamentos de Alto Costo.** Se debe considerar el resguardo, en gaveta con llave en el área predeterminada que limite el paso al personal no autorizado. El catálogo de los medicamentos bajo esta denominación se hará de conocimiento al proveedor adjudicado.
- e) Medicamentos Controlados.** Se deberán almacenar bajo resguardo, en gaveta con llave, los medicamentos de los grupos I, II y III, bajo la normatividad vigente y considerando el Procedimiento Normalizado de operación que cumpla las condiciones establecidas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) al respecto, así como por el responsable sanitario de la unidad hospitalaria.
- f) Medicamentos de Alto Riesgo.** Se debe considerar el resguardo en gaveta con llave. El catálogo de los medicamentos bajo esta denominación se hará de conocimiento al proveedor adjudicado.
- g) Recepción y surtido de recetas.** Se debe considerar un espacio suficiente y equipado para llevar a cabo la entrega ordenada de los medicamentos solicitados.
- h) Administrativa.** Se debe considerar escritorio y silla para la habilitación de un espacio para verificar, procesar y almacenar las recetas generadas, así como para gestionar los trámites relacionados con el "EL SERVICIO", esto incluyendo el mobiliario y equipo necesario.
- i) Adecuación del establecimiento:** colocar cableado no expuesto, deshumificadores y/o aires acondicionados.
- j) Extintor** con cartel de señalamiento.
- k) Equipo:** se requiere contar con 8 equipos de cómputo: 4 equipos para el surtimiento diario y 4 para el control de inventarios, adicionalmente, se requiere de un multifuncional.

Es importante considerar que, al término de la vigencia del contrato, todo el mobiliario y equipo proporcionado pasará a ser propiedad de "EL HOSPITAL"

2.2 Dispensación de Medicamentos

Para la dispensación de prescripciones para los pacientes ambulatorios, "EL SERVICIO" lo hará mediante la entrega de tratamientos individualizados y utilizando las formas farmacéuticas y presentaciones estipuladas en la receta médica, conforme a la clave de compendio.

De igual forma después de validar y surtir la receta, deberá realizar la captura de ésta en la plataforma AAMATES para su dispensación en tiempo real, adicionalmente deberá descargar la salida en el sistema electrónico que el prestador de servicio proporcione al hospital, con la finalidad de que se realice en automático la descarga de las existencias físicas del almacén y se tengan los inventarios al día.

"EL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento de las NORMAS Oficiales Mexicanas NOM-016-SSA3-2012, NOM-025-SSA3-2013 y NOM-027-SSA3-2013, respecto al ámbito de sus obligaciones, en relación con el servicio integral de Dispensación de Medicamentos e insumos.

2.3 Sistema informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá proporcionar un sistema informático que permita garantizar a "EL HOSPITAL", por los medios que estime convenientes, la posibilidad de acceder,



agregar, comparar, analizar, y generar informes de consumos: por servicio, por clave de compendio y por paciente, así mismo el sistema deberá compartir la información que resulte de la gestión de la farmacia. En este sentido, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios necesarios para llevar a cabo estas acciones, sin interrupciones, durante las veinticuatro horas cada día que comprenda la vigencia del contrato; garantizando, de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funcionalidades para “EL HOSPITAL”:

- a) Creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de los “LOS BIENES”.
- b) Control de Inventarios, lotes y caducidades para realizar reportes de fármaco-vigilancia.
- c) Operación de un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y recepción de “LOS BIENES”; así como la información general del paciente y el comportamiento de consumo.
- d) Generación de informes mensuales de abasto y número de recetas surtidas y no surtidas.
- e) Generación de informes por periodos de los movimientos de los medicamentos por paciente, servicio, medicamento, etc.

La información recopilada por los medios que disponga “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para “EL HOSPITAL” deberá ser organizada en bases de datos que serán propiedad de “EL HOSPITAL” y al término del contrato deberá entregarse en un formato indicado por el Administrador del Contrato.

Su contenido tendrá el tratamiento de información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD) y sus Reglamentos; así como de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar que “EL HOSPITAL” tengan acceso a la información y funcionalidades plasmadas en el presente numeral durante la vigencia del contrato, debiendo realizar las acciones necesarias para ello.

Para atender cualquier falla o mal funcionamiento del sistema, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con un servicio de asesoría técnica gratuita vía telefónica, con disponibilidad de veinticuatro horas al día por siete días de la semana, durante la vigencia del contrato que se celebre, proporcionando el número telefónico del centro de asesoría, nombre, puesto, teléfono celular, teléfono fijo y correo electrónico de su responsable de Sistemas, adicionalmente, se deberá contar con un plan de contingencia para cuando el sistema no funcione y se deba realizar actividades manuales, las cuales deberán estar descritas en el plan en cuestión.

2.4 Suministro de “LOS BIENES” para la farmacia

El suministro de “LOS BIENES”, se realizará bajo la siguiente modalidad:

- a) En este caso, la prestación de “EL SERVICIO”, considerará únicamente lo relacionado con la recepción, almacenamiento, conservación, distribución, acondicionamiento, dispensación y control de inventarios de “LOS BIENES” a través de la farmacia externa.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” recibirá “LOS BIENES” del almacén ubicado dentro del Hospital quien se encargará de resguardar en condiciones óptimas que por su volumen y cantidad no puedan ser almacenados en las áreas destinadas para la farmacia externa.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá establecer un programa de entregas con base el consumo mensual, debiendo aportar la información, medios e insumos que resulte necesarios, para asegurar el abasto permanente y continuo de “LOS BIENES”.

2.4.1 Inventario y conservación

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asegurará la disponibilidad de “LOS BIENES” que sean necesarios para mantener el óptimo abastecimiento de los mismos en la unidad de farmacia externa donde brinde “EL SERVICIO”. En este sentido, será su obligación, disponer de los medios que resulten necesarios para cumplir con las condiciones de entrega, resguardo, custodia y calidad de “LOS BIENES”, desde su recepción, hasta su dispensación. (formato de inspección de calidad, formato de entrega-recepción de medicamentos e insumos, propuesta de reabasto, lista de existencias diarias para el control de inventarios).

2.4.2 Caducidad

EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar la correcta rotación de “LOS BIENES” durante la gestión de este, para asegurar un adecuado control de inventarios y evitar mermas atribuibles a la caducidad de los mismos, para lo cual, deberá mensualmente informar por correo electrónico el listado de medicamentos próximos a caducar con al menos 3 meses de antelación, así mismo deberá rotar los medicamentos por primeras caducidades primeras salidas.

2.4.3 Certificado Analítico de Calidad

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe verificar que “LOS BIENES” cuenten con el Certificado Analítico de Calidad para garantizar que éstos cumplan con las condiciones sanitarias de identidad, pureza, seguridad, calidad, estabilidad y cuando proceda, de apirogenicidad, dicho certificado se debe corroborar al momento de la recepción del medicamento y deberá quedar asentado en el formato de inspección de calidad. El certificado analítico permanecerá bajo resguardo del responsable sanitario a cargo de la recepción de medicamentos en almacenes y deberá estar disponible para cualquier consulta que se necesite.

2.5 Personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, requerido para la Farmacia externa

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar el personal necesario para la operación y funcionamiento de “EL SERVICIO”, en función de las características descritas en el presente Anexo y considerando los requerimientos mínimos definidos por “LAS PARTICIPANTES”.

El personal deberá reunir las especificaciones de escolaridad como profesionales y/o técnicos de áreas químico-farmacéuticas y cumplir con lo establecido por “EL HOSPITAL” en cuanto a horarios, uniformes,



actividades, reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria, que les serán proporcionados a la firma del contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá la obligación de proporcionar un listado del personal a su cargo, que laborará dentro de las instalaciones de las unidades hospitalarias, de lunes a viernes durante la vigencia de la contratación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mantendrá su plantilla de empleados completa y notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. En este sentido, previo a la entrada, sustitución y/o cambio de algún empleado, el proveedor deberá proporcionar el currículum de los empleados, mismos que deberán cumplir con el perfil, experiencia y especialidad requerido.

El proveedor se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de “EL HOSPITAL”. En este sentido, “EL HOSPITAL” es responsable de supervisar que el personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cumpla con lo establecido en los PNO's establecidos para la farmacia externa y con el reglamento interno que le será proporcionado a la firma de contrato.

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar en todo momento contar con el número de personas establecidas en el presente Anexo y contar con un plan de contingencia en caso de ausencias del personal, considerando también un plan de absorción de actividades en caso de vacaciones e incapacidades que no serán motivo de penalización siempre y cuando se cumplan con el plan establecido. Por cada persona que no se haya presentado a laborar, se le realizará una deductiva del 2.5% por cada día y número de personas que no cubran la plantilla completa para atender el servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar:

TOTAL, DE PERSONAL: 14

2 Químicos (Horario de Lunes a viernes)

12 Administrativos (Horario de lunes a viernes)

2 Químicos farmacéuticos:

1 Jefe de farmacia encargados de que se lleve a cabo toda la operatividad de la farmacia en lo que se refiere a recepción, guarda y custodia, entrega y validación de los medicamentos y demás responsabilidades establecidas en el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud en su 6ª edición.

1 Auxiliar de responsable sanitario, encargado del surtido y registro de los medicamentos controlados en los libros de control y en la página web y apoyo administrativo en la elaboración de los PNO's y demás responsabilidades establecidas en el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud en su 6ª edición, así como en la Ley General de Salud.



12 Administrativos:

- 3 Despachadores de medicamentos encargados de realizar el surtimiento de medicamentos a los pacientes.
- 4 encargados de labores administrativas tales como el acomodo y reabasto diario de medicamentos en el área de dispensación para el surtido diario, toma de temperaturas de los refrigeradores,
- 2 encargados de labores administrativas que en su momento podrán apoyar en labores instruidas por el Administrador del Contrato.
- 2 Capturista de Medicamentos de Farmacia (realiza captura de entradas y salidas al día en sistema de inventarios del hospital).
- 1 Encargado de realizar la validación de recetas entradas y salidas (realiza el check list de las recetas a través de su folio consecutivo).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de la relación laboral de todos los empleados que sean asignados para laborar en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, así como el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales a que esté obligado y mantenerlos en esa condición durante la vigencia del pedido.

Las actividades antes descritas estarán sujetas a ser modificadas conforme a las necesidades de atención al público, así mismo el horario de servicio estará sujeto a las necesidades de la consultas médicas y la dispensación de medicamentos, manteniendo un horario de 9 horas, cuya atención puede ser de 7:30 a 16:30 hrs o de 8:30 a 17:30hrs.

2.5.1 Capacitación

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar un programa de capacitación continua para su personal conforme a las necesidades de “EL HOSPITAL”, que incluya cuando menos los siguientes elementos:

- a) Uso y gestión del sistema de administración de la farmacia.
- b) Manejo y control de medicamentos y demás insumos para la salud (Suplemento para establecimientos dedicados a venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª edición)
- c) Capacitación de cada uno de los PNO´s de la farmacia externa
- d) Farmacovigilancia y tecnovigilancia.
- e) Regulación sanitaria aplicable.

Debiendo informar del cronograma de capacitación en el primer mes de inicio de contrato y con duración de la vigencia del mismo, debiendo entregar constancia de evidencia de las mismas al Administrador del contrato cuando esté las requiera.



2.6 Cumplimiento de normatividad aplicable

“EL SERVICIO” deberá cumplir con lo señalado en la Ley General de Salud y su Reglamento; con la edición vigente del Suplemento de Farmacias de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos; y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas según proceda, que a continuación se reproducen de forma enunciativa, más no limitativa:

Normas Aplicables	
NOM-001-SSA1-2010	NOM-072-SSA1-2012
NOM-004-SSA3-2012	NOM-073-SSA1-2015
NOM-022-SSA3-2012	NOM-164-SSA1-2015
NOM-045-SSA2-2005	NOM-177-SSA1-2013
NOM-059-SSA1-2015	NOM-220-SSA1-2016

A falta de referentes de calidad en normas mexicanas, “EL PROVEEDOR DEL SERVICIO” deberá cumplir con las Normas Internacionales, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en el presente documento.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con certificado de calidad vigente, bajo la norma internacional ISO-9001:2015 con alcance para los procesos de venta, abastecimiento, almacenamiento, distribución, administración de medicamentos y demás insumos para la salud; así como para llevar a cabo el servicio integral de administración de farmacias, incluyendo la dispensación de medicamentos.

El hospital proporcionará la licencia sanitaria y aviso de Responsable Sanitario que deberán exhibirse en lugar visible, adicionalmente el Responsable Sanitario en conjunto con el Jefe de farmacia y auxiliar de responsable sanitario se encargará de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la prestación de “EL SERVICIO”.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías, normas y reglamentos para el manejo de “LOS BIENES” para la operación de “EL SERVICIO”, se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

3. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá acudir a las instalaciones de la unidad hospitalaria un día hábil después de la adjudicación, para iniciar las adecuaciones que garanticen la operación de “EL SERVICIO”



y en su caso, Coordinar con el Administrador del Contrato y el Responsable Sanitario de Farmacia del Hospital las acciones que permitan llevar a cabo el inicio de actividades.

En este sentido, elaborará un plan de trabajo para la operación de la farmacia externa, mismo que deberá considerar el cronograma y responsables para:

- a) Capacitar al personal para la operación de la farmacia externa.
- b) Implementar los PNO'S de acuerdo con la normatividad y lineamientos de "EL HOSPITAL", durante la vigencia del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La contratación se adjudicará, considerando la oferta que resulte solvente al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el presente Anexo Técnico, y que, por tanto, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Las propuestas económicas deben presentarse de forma general como servicio integral Subrogado de Administración de Farmacia Gratuita.

Dentro de la propuesta económica deberán considerarse los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgue en función de las características descritas en el presente documento, incluyendo el personal, equipamiento, sistema informático, la capacitación de personal y el correcto suministro de medicamentos (almacenamiento, rotación de caducidades, acondicionamiento y dispensación) para dar cumplimiento a "EL SERVICIO".

La prestación de "EL SERVICIO" constará de una partida:

- Servicio integral Subrogado de Administración de Farmacia Gratuita.

5. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su reglamento, y el numeral 15.5 base, lineamiento B de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, se aplicarán penas convencionales de dos al millar por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, en el sentido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, al incumplimiento de lo señalado en el contrato, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2% (dos por ciento) del precio unitario mensual del servicio por día natural de atraso hasta un máximo del 20%.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.



- Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los servicios no prestados, convenido antes de IVA.
- La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- El servidor público designado como administrador del pedido será el responsable del cálculo, aplicación, notificación y seguimiento de las penas convencionales.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- Penalización del 1% por día de Ausencia de personal operativo y 3% por día de ausencia del auxiliar de responsable sanitario y jefe de farmacia aplicado al monto total de la factura mensual, por cada día que no se encuentre completa la plantilla del personal, en caso de que se programe la ausencia, el proveedor deberá establecer las estrategias para solventar la ausencia del personal y el ajuste de actividades establecido en el plan de contingencia.

El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, un escrito en hoja membretada de su empresa el Nombre completo, domicilio, correo electrónico, número telefónico de oficina y número telefónico de celular del Representante Legal y/o representante para el HOSPITAL, es responsabilidad del proveedor el actualizar dicha información e informarla de la misma manera cuando ocurra un cambio de personal. La no entrega de dicha documentación se tomará como bienes no entregados en tiempo y se penalizará hasta que dicha documentación sea entregada.

La notificación se hará por correo electrónico o bien podrá ser por oficio, por lo que el proveedor deberá proporcionar correo electrónico para el envío de dichas notificaciones.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los servicios no prestados, convenido antes de IVA.

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor debe efectuar por concepto de penas convencionales.

En ningún caso, Las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará en la estipulación de penas convencionales a cargo de las entidades contratantes. Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se harán de su conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. DEDUCCIONES.

Operan por incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento así como el numeral 15.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, en caso de que se presenten deficiencias en la prestación del servicio, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital al proveedor, el administrador del contrato, determinará las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que continuación se indica:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
No atender en tiempo y forma una receta conforme lo establecido en el anexo técnico.	1 HORA	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No suministrar en su totalidad las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades de hospital conforme lo establecido en el anexo técnico y que si haya en existencias en almacenes	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No entregar los reportes de existencias físicas y/o la información requerida (reportes) por el hospital referente a la administración de la farmacia	SEMANAL	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No entregar informes por periodos de los movimientos de los medicamentos por paciente, servicio, medicamento, etc.	MESUAL	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No atender los requerimientos de calidad, relacionados con las supervisiones mensuales, que el			



administrador del contrato	POR REQUERIMIENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No atender la eventualidad que derive de alguna falla o mas funcionamiento del sistema informático.	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
El retraso de las planeaciones (entrega de las solicitudes a la farmacia con poca regularidad) que resulte en la falta de abasto de medicamentos a los pacientes	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
En caso de mermas: medicamento que se haya expirado su caducidad y que no se haya informado mediante oficio o correo electrónico robo o extravió de medicamento, se considera un mal manejo de inventarios.	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
En caso de robo o extravió de medicamento, que no se haya informado mediante oficio o correo electrónico y que se considera un mal manejo de inventarios.	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
El no presentar el Plan de contingencia dentro de un periodo de 15 días después de que entre en vigor el contrato.	1 DÍA DE ATRASO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No entregar la propuesta del Plan de trabajo para la operación de la farmacia externa, considerando el cronograma y responsables dentro de los 7 días después de la adjudicación.	1 DÍA DE ATRASO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.



No cumplir con el número total de personal para atender la Dispensación de medicamentos	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
---	------------	------------------------------	-------------------------------------

Misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que el proveedor adjudicado realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital que presentará para pago.

Para el caso que se determinen deficiencias en la prestación del servicio, después de haber efectuado el pago del comprobante fiscal digital el proveedor, el administrador del contrato, determinará las deducciones y notificar al proveedor por escrito y/o correo electrónico, y el proveedor aceptará cubrir a la dependencia o entidad el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, y el administrador del contrato, hará el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del 01 al 31 de agosto de 2026.

8. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto.

Las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio se cubrirán con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

9. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por las penas convencionales, de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Anexo y en el Código Civil Federal.
- A lo largo de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá el análisis del comportamiento mensual de consumo de "LOS BIENES", por unidad hospitalaria. Además, al finalizar el contrato, entregará el análisis del comportamiento, durante el periodo de vigencia.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de "EL HOSPITAL" por un importe equivalente en su prima de



cobertura al importe del monto máximo de contratación, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el IVA, para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a "LAS PARTICIPANTES", con motivo de la afectación a terceros, por el servicio proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la póliza de responsabilidad civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL HOSPITAL".

- d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar un convenio de confidencialidad que entregará a la firma del contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en "EL SERVICIO" que se otorgue a "EL HOSPITAL" de parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a "EL HOSPITAL" o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en "EL SERVICIO", obligándose a reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que llegue a causar a "EL HOSPITAL".
- e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, previos a la firma del contrato.
- f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, previos a la firma del contrato.
- g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el INFONAVIT, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, previos a la firma del contrato.

10. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se constituirá como único patrón del personal que ocupe para proporcionar "EL SERVICIO", quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Por tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando al hospital de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir al hospital cualquier erogación que llegaran a hacer por dichos conceptos.

Contrato: RM-MT-0198/26

Aapp8F7Sa/IEooJrar5p3FRg7pSAAAwop4DIc/5EZsK0faVRa1s0oiRcGUXn6PDoB8ST20xowJcImhIsQwCBorP3qvEegHS/Xp02vN/aeFx3dAQsh5djUU49PD9W6T8t6Diq5tcQSB/LvZN0b75QbEK0pf1ZyLSe
UXEX6W9bIrKI+uxJCxHkx0eQUz968UYbpT9EpjvaMLDWutdGGVXYt/jJCasT5FzPr1XKKA9L92qW/GIjGiGCMFKkXf+3f9j4HdnYC2rRPI1RzID/RLGm/NDbydDSss52esS6i/BhgtiHuDPHE6hGws7lwjVVYL2/
HNWsPB22s6/QfPlgunQzGA==